

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto de manera Virtual. Para proveer sobre su admisión. Advertido que la gestora judicial no presenta sanción disciplinaria. Sírvasse Proveer. Palmira, 29 de abril de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No.510**

Palmira Valle, Abril Veintinueve (29) de dos mil Veintiuno (2021). -

Por reparto nos correspondió conocer del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderada judicial, por los señores **MARIA PAULINA ORTIZ SALAZAR y CARLOS HERNAN CORRALES GARCIA.**

Revisada los documentos allegados vía correo electrónico, se advierten las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a). El poder allegado carece de autenticación y/o presentación personal, no obstante, se eximiría de tal requisito, si se presenta en los términos del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

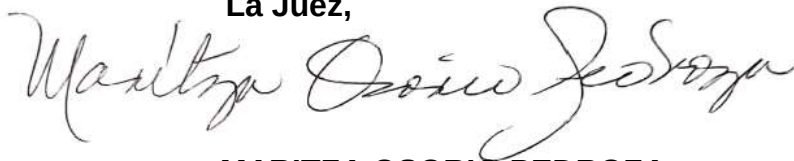
PRIMERO: INADMITIR la demanda de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, promovido por los señores MARIA PAULINA ORTIZ SALAZAR y CARLOS HERNAN CORRALES GARCIA, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Abogada MARIA DEL SOCORRO MOSQUERA, portadora de la cedula de ciudadanía N° 31.148.759 expedida en Palmira (V) y Tarjeta Profesional N° 50902 del C. Superior de la J., solo para efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

Rmrg

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 075 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira Valle, 30 de Abril de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6dac3f893d8a362855a4626c43d66d93a98db9862b0e9ac3fb0adffe8a6bc1e6

Documento generado en 28/04/2021 09:09:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>